

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00068-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 372
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro de la presente radicación instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL COUNTRY PLAZA II**, en contra de la señora **MYRIAM ORTEGA DE ESTRADA** se presentaron varios documentos y solicitud de medidas cautelares, adoleciendo del siguiente requisito:

No obra escrito de demanda el cual debe cumplir con lo consagrado en el artículo 82 del C.G.P.

Adicional a lo anterior, se observa desorden al aportar la documentación, folios repetidos, así como también varios PDF, se insta al apoderado de la parte actora de darle orden y unificar en un solo PDF los elementos enviados.

La anterior anomalía conlleva al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR, la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2022-00068-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 027** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE FEBRERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2defbcff3fba62032de56c4abd0b4febceee43a8dd8d14b1cb0a76bef9df1136**

Documento generado en 17/02/2022 02:32:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**